



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NECESARIO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL RECINTO DE LA XVII FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL 2011 DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA, DURANTE LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca del contrato para la prestación de servicio necesario para la instalación eléctrica de la XVII Feria Agroganadera y Comercial 2011 de Los Palacios y Villafranca, con arreglo a la memoria explicativa redactada por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de fecha 28 de marzo de 2011.
- 1.2 El servicio objeto de este Pliego habrá de ejecutarse con arreglo a las características técnicas determinadas en la citada memoria técnica, considerándose tanto uno como otro formando parte integrante del presente Pliego de Condiciones, y a su vez ambos, del contrato mediante el que se formalice en su día la adjudicación definitiva del referido servicio.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 La contratación del servicio objeto del presente pliego se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**, en base al artículo 158 apartado e) y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, utilizándose como único criterio de adjudicación el precio.



Criterios cuantificables	Fórmulas o porcentajes
Precio	<ul style="list-style-type: none">- Reducción en un 1% del precio: 1 punto- Reducción del 5% del precio: 10 puntos- Reducción del 10% del precio: 20 puntos- Reducción del 15% del precio: 40 puntos- Reducción del 20% del precio: 60 puntos- Reducción del 25%, superior en todo caso al 20% del precio: 80 puntos, considerando la reducción del 25% del precio como Baja temeraria.

No obstante lo anterior, podrán no admitirse las ofertas que se consideren incursas en baja temeraria respecto del límite aceptable, adjudicándose el contrato a la oferta más baja que no se encuentre en dicha situación.

3. PRECIO

- 3.1 El precio se fija en la cantidad de **16.949,15 €**, más el 18% de IVA, lo que hace un total de **20.000 €**, que es el presupuesto objeto del presente Pliego de Condiciones.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 8, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.**

Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta, conforme al modelo que se inserta en la cláusula 8, no admitiéndose proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

- 3.2 En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del mismo, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.



3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, se atenderá con cargo a la partida: **226.09.338**

4. **REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

5. **APTITUD PARA CONTRATAR**

5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

5.2 La **capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. INFORMACIÓN GENERAL A LA LICITACIÓN

El pliego de Condiciones Administrativas estará a disposición de los interesados en el Negociado de Secretaría y Delegación de Festejos y Turismo, teléfono: 955810600, en horarios de oficina. En cuanto a la memoria técnica, pliego de Condiciones Administrativas y los datos que se desprenden de dicho servicio, estarán disponibles en el perfil del contratante (www.lospalacios.org) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Cualquier duda que se pudiere plantear con los datos técnicos de la Memoria Técnica, será resuelta por la Delegación antes citada.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

La aprobación de las presentes condiciones y de la correspondiente convocatoria de licitación, constituye una invitación para que cada interesado presente su proposición reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto la licitación, adjudicar la autorización o declararla desierta con arreglo a la ley.

Las proposiciones y documentación que se relacionan en la cláusula siguiente, se presentarán por escrito, en dos sobres cerrados A y B con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con expresión de la licitación a la que



concurrir y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Registro Municipal dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la inserción del anuncio de licitación en tablón de edictos y del Perfil del Contratante (página web), cuya dirección es: www.lospalacios.org

En el caso de que el último día de presentación sea sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El licitador podrá optar por enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo, dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. Los sobres irán dentro de otro sobre mayor en el que figure la siguiente inscripción: << **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL RECINTO DE LA XVII FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL 2011 DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**>>, amén del nombre del licitador y datos identificativos de la empresa a la que represente.

- A) **Sobre A**, denominado de documentos, expresará la inscripción: <<< **Documentos generales para licitar al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA XVII FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL 2011 DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**>>>, de la adjudicación del contrato antes reseñado, y contendrá la siguiente documentación:



1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
 - 1.2. Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación o funcionario Licenciado en Derecho habilitado, en el supuesto de concurrencia de una Sociedad Mercantil.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
 - 1.4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratación del Sector Público.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

2. Aportación del documento acreditativo de la solvencia técnica y económica con arreglo a lo siguiente:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de



creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

A su vez la solvencia técnica se deberá acreditar por alguno de los siguientes instrumentos:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



RESUMEN DOCUMENTACIÓN SOBRE A (para contratistas españoles) *					
Personas Físicas	D.N.I	Declaración responsable (Ver Anexo I)			Solvencia técnica y económica
Personas Jurídicas y Sociedades	D.N.I	Declaración responsable (ver Anexo I)	Escrituras de constitución inscritas en el Registro Mercantil	Poder de representación inscrito en el Registro Mercantil	Solvencia técnica y económica

* Los contratistas no nacionales deberán además presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en los términos del artículo 130 de Ley 30/2007, de 30 de octubre.

B) **SOBRE B**, denominado **"Oferta Económica"**, que contendrá proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20.., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: conforme acredito con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo....); enterado del anuncio publicado en el Tablón de Edictos y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del servicio, **RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA XVII FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL 2011 DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA** en Los Palacios y Villafranca, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se comprometo a su realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de.....**€ mas el ...% de I.V.A.**, lo que hace un total de ... **€**."

Fecha y firma del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Los licitadores podrá indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público



9. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - Concejal Delegada de Festejos y Turismo: D^a Encarnación Durán Begines.
 - La Interventora Municipal: D^a Trinidad Rodríguez Velasco.
 - Funcionario o trabajador de la Delegación de Agricultura. Desarrollo Económico.
 - El Ingeniero Técnico Industrial.
 - El Secretario o Técnico de la Administración General en que se delegue.
 - Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación, un funcionario adscrito a la Secretaría General.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones al siguiente día hábil a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula 10 se procederá a la apertura de las proposiciones.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que



dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La selección del adjudicatario se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 a 162, así como artículo. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. A tal efecto se procederá por la mesa de contratación a la adopción de las medidas oportunas para la evaluación previa de los criterios de adjudicación contenidos en el sobre B, dejándose constancia documental de dicha evaluación.

La evaluación previa deberá hacerse pública a los interesados concurrentes.

El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Así mismo el órgano de contratación podrá efectuar negociación, velando en todo caso porque los licitadores reciban igual trato. La negociación tendrá como objetivo que las ofertas presentadas se adapten a los requisitos fijados en el presente pliego y documentación complementaria con el fin de reflejar la oferta económica más ventajosa.



12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

- 12.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios fijados en el presente pliego, y elevará al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.
- 12.2 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30/2007, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, siendo el plazo para su remisión de CINCO DÍAS hábiles. La adjudicación fijará los términos definitivos del contrato.

13. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 13.1 La oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha constitución deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de hacerla efectiva.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos que se contienen en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**".

- 13.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.

Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 13.1, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la



garantía definitiva.

- 14.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.
- 14.3 A tenor de lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de **QUINCE DÍAS** a partir de la recepción de dicha petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación.

Así mismo, la adjudicación definitiva será publicada en el Perfil del Contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 30/2007.

16. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Plazo de ejecución

El plazo para la total ejecución de la memoria técnica a que hace referencia el presente Pliego será desde la notificación de la resolución de la adjudicación, durante los días de celebración de la feria agroganadera y comercial.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía que será de **UN AÑO** se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 17, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el artículo 285 de la citada Ley.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 210 y 211 de la mencionada Ley.



22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

24. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista.

25. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

26. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

27. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.



ANEXO I.- Declaración Responsable según artículo 49 de Ley 30/2007 LCSP.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE.

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____, en nombre de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la empresa _____, posee plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecida en el artículo 49 de la Ley de Contratos de Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

Ante mí,
EL SECRETARIO ACCTAL.,